



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No: 76001400302820210034700  
Proceso: Prueba Extraprocesal De Inspección Judicial-  
Solicitante: Sociedad FABILU SAS NIT. No. 900242742  
Apoderado: Dr. Campo Elías Serrano Guarín  
Email: juridico@ceditltda@.com  
Convocado: Sociedad Cooperativa De Desarrollo Integral COOSALUD  
Nit. No. 800.249.241-0

Email: [notificacionescoopmultiactiva@coosalud.com](mailto:notificacionescoopmultiactiva@coosalud.com)

As

---

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la Señora Juez Informando que el apoderado convocante, solicitó aplazamiento de la diligencia programada dentro del presente asunto, y seguidamente, solicito una adición al auto admisorio. Santiago de Cali, octubre 20 de 2021. La secretaria,



ANGELA MARIA LASSO  
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO  
VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

**Auto Interlocutorio No. 1120**

Cali, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

**Radicación No. 76001400302820210034700**

En escrito anterior, la parte convocante en esta Prueba Extraprocesal, manifiesta al Despacho habersele presentado un percance de última hora, siéndole imposible sustituir poder, por lo que solicita se le programe nuevamente fecha para evacuar la audiencia aquí fijada.

De otro lado, el interesado, solicita al Despacho se adicione al auto admisorio, la exhibición de documentos.

Atendiendo los buenos pedimentos, esta agencia judicial, escucha el ruego elevado por el actor, por lo que se programará nuevamente fecha para evacuar la diligencia de inspección judicial aquí ventilada.

Al margen de lo anterior y armonizando con el artículo 287 de Nuestro Compendio Normativo, el cual señala que los autos sólo podrán adicionarse de oficio dentro del término de ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término, se le indica al interesado, si bien en principio, se evidencia no ser viable la pedida adición, al no atemperarse a los requerimientos para ello, lo cierto es que se evidencia un error por omisión, pues tal situación, no fue advertida por el Despacho en el auto inadmisorio, pese haberse explicado sendamente en la parte motiva de este, se omitió tal situación en su parte resolutive, por lo que se dará aplicación al artículo 286 Ibidem, por tratarse de una Prueba Extraprocesal de Inspección Judicial, con intervención de Perito y citación de contraparte, en la cual se debe asegurar la confiabilidad de los elementos recaudados en la prueba, y como quiera que la Inspección va encaminada a documentos en poder del convocado, se tendrá en cuenta la solicitud de exhibición de documentos referida por el interesado de conformidad con el canon 186 del Código General del Proceso y como bastón los principios rectores de la mencionada codificación como lo son la concentración y la inmediación.

En consecuencia, el juzgado

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** nuevamente fecha para evacuar la diligencia de Inspección judicial, para el día nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a la horade las 10:00 AM.

**SEGUNDO: TENER** la presente Prueba Extraprocesal, con exhibición de documentos, por lo antes ilustrado.

**TERCERO: CON** citación personal a la contraparte COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD., con intervención de perito contable y con exhibición de documentos, practíquese la Diligencia de Inspección Judicial que se solicita, con el fin de establecer los hechos determinados en la presente petición.

**CUARTO:** La dirección del inmueble objeto de la Inspección Judicial es Carrera 41 # 5C - 58, barrio Tequendama en la ciudad.

### **NOTIFÍQUESE**

La Juez

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL**

SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 25 DE 2021**

Ángela María Lasso  
*La Secretaria*